

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

**2023/2050** *Aprobación del Plan Provincial de Obras y Servicios de Competencia Municipal para 2023.*

#### **Anuncio**

Don Jose Luis Agea Martínez, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales.

#### **Hace saber:**

Que el Pleno, en sesión ordinaria nº 3 celebrada el día 31 de marzo de 2023, aprobó el acuerdo número 10 referente a la “APROBACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2023” del siguiente contenido:

I. Mediante Acuerdo de Pleno, núm. 16, de 2 de noviembre de 2022, publicado en el BOP núm. 228, de 25 de noviembre de 2022, se aprobó la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el 2023, rigiéndose este por la Ordenanza reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén, por los acuerdos adoptados por el Pleno de la Diputación para su desarrollo, conforme al procedimiento previsto en la Ordenanza en consonancia con los arts. 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y, con carácter supletorio, por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y demás normas de desarrollo.

La convocatoria recoge, en el apartado segundo de su exposición de motivos, los puntos o aspectos más importantes a destacar para el 2023, mencionándose aquí las ideas fundamentales:

1. La Diputación no estableció limitación sobre el fin o destino de las asignaciones. Esta decisión corresponde a los ayuntamientos partícipes, pudiendo destinarla a inversiones o a la prestación y mantenimiento de servicios públicos.
2. Al igual que en ejercicios anteriores, se realizará un solo pago anticipado por actuación.
3. Se mantiene la penalización por incumplimiento de los plazos para la presentación de la solicitud de participación o para la aportación del proyecto técnico para los supuestos de obra, siendo esta de un 5 % de la asignación aprobada en la convocatoria.
4. Se limita temporalmente y con carácter obligatorio las propuestas de cambio de las actuaciones incorporadas al Plan, siendo para servicios hasta el 30 de junio de 2023 y para obras hasta el 30 de diciembre de 2023.

5. En cuanto a remanentes o sobrantes, continúa el mismo régimen del ejercicio anterior, es decir, no se exige para su aplicación la aprobación previa de la Diputación.

6. Para el Plan de 2023 se incorpora la modificación de gestión aplicada en el Plan de Apoyo a Municipios 2022. En concreto, se elimina la obligación de acreditar el cumplimiento de la normativa contractual para la ejecución de las actuaciones y se suprime la necesidad de hacer devoluciones previas para los cambios de actuación, salvo en los supuestos de modificación de capítulo económico, que en este caso sí se requiere su devolución.

Estos dos puntos serán tratados en un apartado específico de esta exposición de motivos.

7. Los pagos derivados de la concesión de subvenciones serán anticipados a la justificación, tanto para la prestación de servicios como para la ejecución de inversiones. En este último caso sin necesidad de acompañar proyecto de obra o memoria técnica y la certificación de la dación de cuentas al Pleno de la solicitud de participación en el Plan.

Asimismo, para este Plan, y mediante este Acuerdo, se ha determinado el cambio de la penalización por pagos realizados fuera del plazo de justificación y la admisión como documento acreditativo de los pagos, de conformidad con el Reglamento General de Subvenciones, el realizado de modo distinto a una transferencia al acreedor.

Por esto, para acreditar el pago del gasto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del citado Reglamento, se admite, en situaciones especiales en las que no fuera posible la realización de transferencia, la formalización del mismo en cuenta no presupuestaria a favor del acreedor.

Con respecto a la penalización, se ha propuesto por el Equipo de Gobierno, en atención al principio de proporcionalidad, primero, que los gastos para que mantengan el carácter de subvencionable deben estar pagados, y segundo, que los pagos realizados fuera del plazo de justificación serán admisibles aunque sufrirán una penalización del 5 % del importe pagado fuera de plazo, tramitándose esta como un expediente de reintegro. Así pues, no serán de aplicación los criterios de graduación en materia de reintegros en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

**II.** El plazo para la presentación de solicitudes de participación concluyó el día 13 de enero de 2023. Todos los Ayuntamientos de la provincia han presentado en plazo la documentación. Así pues, se debe reconocer el buen hacer de los Ayuntamientos que han presentado la documentación en plazo para que la cooperación a través del Plan siga un camino ágil y responsable. Corresponde ahora a la Diputación aprobar el Acuerdo que conceda las subvenciones y, en su caso, reconozca las obligaciones a favor de los Ayuntamientos partícipes.

**III.** En el artículo tercero de la convocatoria se dispone el objeto del Plan, estableciéndose que puede destinarse a la realización de inversiones y al establecimiento y/ o mantenimiento de servicios municipales, conforme a lo dispuesto en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 9 Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

En este Acuerdo se incluyen todas las peticiones que los Ayuntamientos han formalizado,

tanto para los supuestos de prestación de servicios como para las inversiones, independientemente que sean ejecutadas por los Ayuntamientos o se hayan comunicado su voluntad de delegar a la Diputación su ejecución.

Las obras municipales que se incorporan al Plan, de acuerdo con la solicitud de participación, tienen la consideración de obra completa, entendiéndose que son las susceptibles de ser entregadas al uso general o uso correspondiente, con la excepción de lo previsto en la disposición adicional tercera, apartado séptimo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la cual autoriza a la redacción de proyectos independientes relativos a cada una de las partes de la obra para aquellos municipios con población inferior a 5.000 habitantes, siempre que sean susceptibles de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas.

Conforme a lo aprobado en la convocatoria (art. 2.3. a), las obras que los Ayuntamientos han decidido que la Diputación sea la ejecutora se incorporarán al Plan mediante este Acuerdo y deberán remitir, si no lo han hecho, la delegación aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 47.2.h) LBRL, para su posterior aceptación por el Pleno de la Diputación.

Los Ayuntamientos que han decidido que la responsable de la ejecución de su obra sea la Diputación en el presente ejercicio son: Escañuela y Pozo Alcón, habiéndose recibido Acuerdo de delegación de ambos ayuntamientos, adoptado por mayoría absoluta de los miembros de la corporación, cumpliendo con la exigencia establecida en el artículo mencionado.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Reina delegó en el ejercicio anterior, a través del Plan Provincial, la ejecución de su obra, proponiendo además que la actuación fuese plurianual, significando que la financiación de esta contaba con recursos o aportaciones del ejercicio 2022 y 2023, siendo para el 2022, 154.697,89, y para 2023, 139.991,78. Debe tenerse en cuenta que para el 2023 ha habido una modificación al alza en las asignaciones municipales, lo que ha requerido que el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina manifieste el uso del exceso, en este caso, por cuantía de 31.358,96, que lo destina a mantenimiento y prestación de servicios municipales.

Mencionar que el Ayuntamiento de Torredelcampo tiene aprobada una actuación plurianual que afecta a los ejercicios 2020-2023, es decir, cuatro anualidades. La del 2023 la tiene garantizada mediante documento contable AD, por importe de 231.539,73 euros. El resto, hasta cubrir el importe de su asignación conforme a las nuevas aportaciones aprobadas, se usa, según ha manifestado el Ayuntamiento, para la misma actuación plurianual, significando que aminora su aportación y aumenta la de Diputación para el ejercicio 2023, que pasa de 231.539,73 (AD previo) a 295.474,85, emitiéndose documento contable AD por el exceso (63.935,12 euros), que es el importe de la subvención que se concede mediante este Plan, ya que el resto fue concedida con la aprobación de la actuación plurianual.

El régimen de pago para las actuaciones plurianuales que ejecuten los ayuntamientos será el previsto en el Acuerdo de aprobación de la actuación.

Esta obra plurianual debe estar concluida antes del 1 de octubre de 2024, teniendo en cuenta las anualidades que participan en su financiación, siendo la última la del 2023.

**IV.** En este punto cabe puntualizar una situación específica que de acuerdo con la petición presentada por el Ayuntamiento de Úbeda debe recogerse para garantía y seguridad del interesado y de la ejecución del Plan. Ello en virtud de los principios de cooperación y de confianza legítima, ambos son capitales en la relación que este Plan propone. Así se recoge en el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que obliga a la presencia de la Diputación ante las propuestas municipales y el art. 13.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que declara la necesidad de que las Diputaciones Provinciales sean permeables y partícipes de las inquietudes municipales.

El Ayuntamiento de Úbeda, mediante solicitud presentada en el Registro Electrónico de la Diputación de Jaén, el día 3 de enero de 2023, propone utilizar para el ejercicio 2023 su asignación para la financiación de la obra "Reordenación del tramo Oeste de la Avenida de la Libertad", incorporada al Plan Provincial del 2022 (SUB 2022/129 y OB 2021/325000).

Con la solicitud para el 2023 se acompaña memoria descriptiva de la actuación a realizar y la financiación del coste previsto, que asciende a 1.013.516,38 euros, que se realizará de la siguiente forma: 225.049,62 euros de la aportación de Diputación del Plan del 2022 y 225.049,62 del 2023. El resto, 563.417,14 euros, se financiará por el Ayuntamiento.

El proyecto de la obra fue presentado para el Plan del 2022 por el mismo importe.

En el 2022 se emitió documento contable ADO por 225.049,62, a favor del Ayuntamiento de Úbeda, cuyo pago se ha efectuado. Para el 2023 se emitirá documento contable AD por la misma cuantía, estando su pago condicionado a la justificación de los pagos por importe igual o superior al de la primera aprobación.

Al incluirse esta actuación en el Plan del 2023, el plazo de ejecución será hasta el 30 de septiembre de 2024 y el de justificación hasta el 30 de diciembre de 2024.

**V.** Para este nuevo Plan se incorporan dos nuevas modificaciones de gestión, ya aplicadas al Plan de Apoyo del 2022, que se consideran convenientes para las dos partes partícipes. Una, relativa a la eliminación de la certificación sobre el procedimiento de ejecución, y otra, sobre la no devolución del importe percibido por cambio de actuación.

Como se recogió en el Acuerdo de aprobación del Plan de Apoyo a Municipios de 2022, la relación entre la Diputación Provincial y los ayuntamientos está basada en el reconocimiento de autonomía local, de lealtad institucional, de presunción de legalidad y efectividad de los actos administrativos, de eficiencia en la gestión de los recursos públicos y de fe pública de los funcionarios con habilitación de carácter nacional. Esta relación, que se reconoce en virtud de estos principios, va a exigir la reducción de la cuenta justificativa, no requiriéndose que se certifique, como documento de justificación, aquello que como administración tiene obligación de acometer. Debemos reconocer que en las entidades locales existe un control interno ejercido necesariamente por funcionarios con habilitación de carácter nacional, que tienen encomendadas, entre sus funciones, el asesoramiento legal preceptivo y el control presupuestario, precisamente, con el objetivo de dotar de legalidad y seguridad las actuaciones municipales y que ese ejercicio se desarrolla en los términos fijados legalmente, tanto en lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, como por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Así pues, si existe un mecanismo de legalidad de control interno de las corporaciones locales, no parece pertinente ni procedente que se articule una ficticia segunda instancia en el ámbito de otra administración pública que exija la certificación de legalidad del expediente cuando la normativa establece procedimientos de control de legalidad. Ello con independencia, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 a 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los ayuntamientos, como beneficiarios de las aportaciones de este Plan, estén sujetos al control financiero que se establece en dichos artículos. Este cambio viene motivado por la Sentencia del Tribunal Supremo 1201/2021, de 4 de octubre, Sala de lo Contencioso, Sección 5ª.

También se propone una modificación en la gestión presupuestaria al no exigirse la devolución del importe de la actuación subvencionada cuando se solicite un cambio de esta, salvo en los supuestos que haya cambios de capítulo económico.

Del desarrollo en ejercicios anteriores de estos supuestos se ha comprobado que no es ni eficaz ni eficiente proceder a devoluciones y a creaciones, consumiendo recursos y tiempo sin ser necesario, de ahí que los cambios se aprobarán por el Pleno, como órgano competente, pero no tendrá relevancia presupuestaria, ni para el ayuntamiento, que no tendrá que devolver, ni para la Diputación, que no tendrá que generar nuevo crédito. Ello porque las subvenciones que se conceden tienen su causa en el plan o programa de cooperación, y son los ayuntamientos, de acuerdo con las asignaciones económicas aprobadas, los que determinan su uso.

Por tanto, los documentos contables, que se libren en aplicación de las asignaciones de las aprobaciones del Plan, serán identificados con el número de expediente y no por la denominación de la actuación, que podrá variar sin desarrollar nueva gestión presupuestaria.

**VII.** El Plan se presenta con un crédito de 16.163.248,97 €. Este es el que a través de la convocatoria y de acuerdo con las asignaciones aprobadas por el Consejo de Alcaldes/as se ofertó a los Ayuntamientos de la provincia.

Como consecuencia de las peticiones de los Ayuntamientos partícipes, el Plan se define económicamente de la siguiente forma: para la prestación de servicios municipales se demanda un importe de 11.201.410,47, y el resto, para inversión, teniendo un alcance de 4.961.838,49.

Las cuantías, por capítulos presupuestarios, de este Plan son las siguientes:

- Capítulo 4: 11.201.410,47 €.
- Capítulo 6: 402.732,45 €.
- Capítulo 7: 4.559.106,04 €.

Determinados los capítulos acreedores, procede, mediante modificación presupuestaria, hacer los ajustes de adecuación de créditos, sin que ello suponga variación alguna en la cuantía aprobada para el Plan en el presupuesto del 2023, sino solo una distribución distinta a la inicialmente aprobada, de ahí la exigencia formal de su modificación.

**VII.** Considerando que las solicitudes presentadas cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria, que el destino está determinado y que las modificaciones presupuestarias se

han aprobado o se aprobarán en el próximo Pleno, sin que ello, como se ha mencionado, suponga ningún aumento de gasto al previsto inicialmente en el presupuesto, es procedente la aprobación provisional del Plan Provincial del 2023, incluyéndose en él todas las peticiones con independencia del Capítulo económico que las sostenga, abriendo con ello, una vez aprobado, el plazo de alegaciones previsto en el art. 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, de 15 días desde la publicación de este Acuerdo en el BOP.

No obstante lo anterior, la ejecución de este Acuerdo quedará condicionada a la disposición efectiva de los créditos.

**VIII.** Respecto a la documentación justificativa a aportar por los beneficiarios, la misma se caracteriza básicamente por los principios de autonomía local, responsabilidad, confianza legítima y presunción de veracidad de los documentos o certificaciones expedidas por funcionarios públicos legalmente facultados para dar fe. De ahí que la documentación formal que se aporte para acreditar la aplicación de los fondos percibidos y la realización de las actuaciones deba admitirse como veraces y suficientes, con independencia de que la Diputación Provincial de Jaén en su tarea de comprobación pueda requerir aclaraciones o documentación complementaria y establecer la comprobación material de las inversiones, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que la Intervención pueda desarrollar.

En virtud de lo expuesto, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve a Acuerdo al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

PRIMERO

1. Aprobar, conforme a lo solicitado por los Ayuntamientos, las propuestas presentadas para el Plan Provincial de Cooperación 2023, que han sido conformadas por el Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales, con una subvención total de la Diputación de 15.791.717,45 €, de acuerdo con lo recogido en los Cuadros 1, 2 y 3.

2. La aprobación del Plan conlleva la concesión de subvención a los Ayuntamientos conforme a lo solicitado y especificado en los Cuadros 1, 2 y 3. No obstante, su eficacia queda condicionada a la efectiva disposición de los créditos de acuerdo con las modificaciones presupuestarias aprobadas.

Asimismo, se condiciona la concesión de subvenciones con cargo a las aplicaciones 2023.510.4591.76200 y 2023.510.4591.65000, financiadas, según el presupuesto aprobado con préstamo, a la disposición de la autorización prevista en el art. 53 del TRLRHL, si ella fuera necesaria para su concierto de acuerdo con lo regulado en el citado precepto.

3. Autorizar y comprometer gasto por el importe de las subvenciones concedidas conforme a los Cuadros 1 y 2 con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2023.510.4591.46200 y 2023.510.4591.76200 y reconocer su obligación, librándose documentos contables ADO, asociándolos al proyecto de gasto 2023/IA19, creado para las actuaciones de inversiones a ejecutar por los ayuntamientos.

Los documentos contables ADO con cargo a la aplicación 2023.510.4591.46200 se emitirán una vez que el suplemento de crédito aprobado sea definitivo y pueda ser usado para el libramiento de estos documentos.

4. La aportación municipal asumida, si la hubiera, por el Ayuntamiento, cuando este sea responsable de la ejecución de las obras, no tendrá relevancia presupuestaria para la Diputación.

5. Las subvenciones concedidas a través de este Acuerdo para las obras o actuaciones de inversión cuya ejecución corresponda la Diputación por decisión municipal se imputarán a la aplicación presupuestaria 2023.510.4591.65000 conforme a las cuantías previstas en el Cuadro 3, emitiéndose, con carácter previo al inicio de las actuaciones de contratación, RC por el importe de las obras a ejecutar y con cargo a los proyectos de gasto 2023/IA/34 y 35.

6. Aceptar la delegación para la ejecución de la actuación de los Ayuntamientos de Escañuela y Pozo Alcón, conforme a lo solicitado y aprobado, incorporándose su aportación municipal al presupuesto de la Diputación mediante modificación presupuestaria de generación de crédito.

**CUADRO 1. SERVICIOS POR MUNICIPIOS**

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN SERVICIO	ASIGNA PLAN	APORT. AYTO.	PRESUP.	EXP. SUB
Albánchez de Mágina	Gastos de personal funcionario y suministro eléctrico.	105.977,83 €	0,00 €	105.977,83 €	SUB-2022/5956
Alcalá la Real	Mantenimiento de alumbrado público	277.014,97 €	0,00 €	277.014,97 €	SUB-2022/6463
Aldeaquemada	Alumbrado público y mantenimiento de servicios	63.196,65 €	0,00 €	63.196,65 €	SUB-2022/5968
Arjona	Gastos Corrientes Servicios Municipales	185.600,72 €	0,00 €	185.600,72 €	SUB 2022/6131
Arquillos	Gastos de personal funcionario y laboral	102.813,50 €	0,00 €	102.813,50 €	SUB 2023/41
Arroyo del Ojanco	Administración general (gastos de personal)	129.283,16 €	0,00 €	129.283,16 €	SUB-2022-6627
Beas de Segura	Alumbrado público y suministro eléctrico en dependencias municipales	174.136,51 €	0,00 €	174.136,51 €	SUB-2022/6047
Bedmar y Garcéz	Bedmar- Gasto de Personal y Energía Eléctrica	171.121,85 €	0,00 €	171.121,85 €	SUB-2023/25
Bedmar y Garcéz	Garcéz- Gasto de Personal y Energía Eléctrica	27.188,32 €	0,00 €	27.188,32 €	SUB-2023/26
Bélmez de la Moraleda	Gastos de Seguridad Social Personal Laboral y Funcionarios	109.534,89 €	0,00 €	109.534,89 €	SUB 2022/5992
Benatae	Gastos Corrientes y Gastos de Personal	61.329,03 €	0,00 €	61.329,03 €	SUB 2022/5961
Cabra del Santo Cristo	Gastos de Personal y Gastos corrientes en reparaciones, mantenimiento y conservación	131.624,76 €	0,00 €	131.624,76 €	SUB 2022/6590
Cambil	Gastos Personal funcionario y laboral	187.984,10 €	0,00 €	187.984,10 €	SUB 2022/5991
Campillo de Arenas	Gasto corriente en bienes y servicios	120.647,69 €	0,00 €	120.647,69 €	SUB-2023-70
Canena	Gastos de personal y energía eléctrica	106.391,68 €	0,00 €	106.391,68 €	SUB 2022/6619
Cárcheles	Conservación, mantenimiento y energía eléctrica	43.352,84 €	0,00 €	43.352,84 €	SUB 2023/72
Carolina (La)	Servicio municipal de limpieza viaria y el mantenimiento de parques, jardines, zonas verdes ejercicio 2023	366.728,60 €	0,00 €	366.728,60 €	SUB-2022/6238
Castellar	Limpieza, conservación y mantenimiento de servicios	171.079,16 €	0,00 €	171.079,16 €	SUB-2023/9
Castillo de Locubín	Ordenación del tráfico y estacionamiento y energía eléctrica	199.179,45 €	0,00 €	199.179,45 €	SUB-2023/30
Cazalilla	Gastos Corrientes	70.339,68 €	0,00 €	70.339,68 €	SUB 2022/6022
Cazorla	Gastos para Servicios Públicos Municipales	274.143,87 €	0,00 €	274.143,87 €	SUB-2023/42
Chiclana de Segura	Mantenimiento de servicios municipales: gastos de personal y suministro eléctrico	132.697,29 €	0,00 €	132.697,29 €	SUB-2022/6043
Chilluévar	Servicios de Carácter General- Administración General: Gastos de Personal	108.484,80 €	0,00 €	108.484,80 €	SUB-2022/5974
Espeluy	Gastos de personal	73.989,07 €	0,00 €	73.989,07 €	SUB-2022/6344
Fuensanta de Martos	Servicio municipal de Policía Local	175.128,58 €	0,00 €	175.128,58 €	SUB-2022/6027
Génave	Administración general-gastos de personal-bienes y servicios	71.911,62 €	0,00 €	71.911,62 €	SUB-2023/34
Guardia de Jaén (La)	Suministro de alumbrado público	111.574,89 €	0,00 €	111.574,89 €	SUB-2022/5967
Guarromán	Alumbrado Público y Policía Local	160.038,92 €	0,00 €	160.038,92 €	SUB-2022/6008
Higuera de Calatrava	Seguridad ciudadana y Secretaría-Intervención	61.265,86 €	0,00 €	61.265,86 €	SUB-2022/37
Hinojares	Gastos corrientes (Energía eléctrica) y Gastos de personal	65.544,02 €	0,00 €	65.544,02 €	SUB-2022/6034
Hornos	Administración general (personal) funcionario y gasto en energía eléctrica	95.607,62 €	0,00 €	95.607,62 €	SUB-2022/6137



MUNICIPIO	DENOMINACIÓN SERVICIO	ASIGNA PLAN	APORT. AYTO.	PRESUP.	EXP. SUB
Huelma	Mantenimiento y Conservación de Infraestructuras y Suministro Eléctrico	187.519,24 €	0,00 €	187.519,24 €	SUB-2022/5969
Ibros	Gastos de personal y gastos corrientes en bienes y servicios	166.096,63 €	0,00 €	166.096,63 €	SUB-2023/24
Iruela (La)	Servicio de suministro de Energía Eléctrica para Edificios Municipales, Alumbrado Público, Depuradora Municipal y Colegios Públicos	70.000,00 €	0,00 €	70.000,00 €	SUB-2023/27
Iruela (La)	Servicio de mantenimiento de depuradoras	16.000,00 €	0,00 €	16.000,00 €	SUB-2023/28
Iruela (La)	Servicio de mantenimiento y limpieza de caminos y vías públicas	54.049,92 €	0,00 €	54.049,92 €	SUB-2023/29
Iznatoraf	Servicios de Administración General	100.128,56 €	0,00 €	100.128,56 €	SUB 2022/5946
Jamilena	Administración General. Seguridad Pública y limpieza viaria. Servicio suministro de alumbrado público.	149.317,25 €	0,00 €	149.317,25 €	SUB-2022/6431
Jimena	Administración General	109.089,18 €	0,00 €	109.089,18 €	SUB-2022/6006
Jódar	Gastos generales de administración.	303.152,32 €	0,00 €	303.152,32 €	SUB-2023/18
Lahiguera	Gastos de Personal	101.506,58 €	0,00 €	101.506,58 €	SUB-2022/6624
Larva	Servicios Municipales	70.167,32 €	0,00 €	70.167,32 €	SUB-2023/11
Lopera	Servicios Municipales	81.690,05 €	0,00 €	81.690,05 €	SUB 2023/57
Mancha Real	Suministro de energía eléctrica	257.984,70 €	0,00 €	257.984,70 €	SUB-2023/1
Marmolejo	Gastos de personal	218.457,26 €	0,00 €	218.457,26 €	SUB-2022/6278
Martos	Recogida de residuos sólidos urbanos e industriales asimilables a urbanos	207.290,82 €	43.444,04 €	250.734,86 €	SUB-2022/6081
Mengíbar	Nóminas de Policía Local	260.976,54 €	0,00 €	260.976,54 €	SUB-2022/5953
Montizón	Retribuciones básicas y complementarias de personal funcionario	114.407,79 €	30.592,21 €	145.000,00 €	SUB-2022/6310
Navas de San Juan	Refuerzo del servicio de seguridad. Policía local en virtud de convenios de colaboración con otros ayuntamientos (parcial)	6.220,05 €	3.779,95 €	10.000,00 €	SUB-2023/19
Orcera	Gasto Personal Funcionario y Personal Laboral	130.786,02 €	0,00 €	130.786,02 €	SUB-2022/6074
Peal de Becerro	Servicio municipal de Policía Local-Ejercicio 2023	177.810,33 €	0,00 €	177.810,33 €	SUB-2022/5955
Pegalajar	Servicio Municipal de Limpieza y Mantenimiento de Instalaciones e Infraestructuras	158.213,52 €	0,00 €	158.213,52 €	SUB-2022/6052
Porcuna	Gastos de Personal Funcionario Administración General	215.630,59 €	0,00 €	215.630,59 €	SUB-2022/5966
Puente de Génave	Gastos de personal y alumbrado público,	114.996,56 €	13.753,44 €	128.750,00 €	SUB-2022/6491
Puerta de Segura (La)	Gastos generales de la administración	158.514,01 €	0,00 €	158.514,01 €	SUB-2022/5964
Quesada	Servicio Municipal de Alumbrado Público y de Otras Dependencias y Servicios Municipales	242.324,02 €	0,00 €	242.324,02 €	SUB- 2023/32
Rus	Conservación Vías Públicas, Parques Y Jardines; Suministro Energía Alumbrado Público; Prestación De Servicios Generales A la Ciudadanía y Vigilancia y Seguridad Pública.	174.968,08 €	0,00 €	174.968,08 €	SUB-2023/16
Sabiote	Servicio público municipal- Administración general-gasto corriente.	205.680,33 €	0,00 €	205.680,33 €	SUB-2023/69
Santa Elena	Gastos de personal y gastos corrientes en bienes y servicios	95.530,79 €	0,00 €	95.530,79 €	SUB-2022/6012
Santiago de Calatrava	Administración General	78.553,07 €	0,00 €	78.553,07 €	SUB- 2023/17
Santiago-Pontones	Administración general y alumbrado público	205.878,04 €	0,00 €	205.878,04 €	SUB-2023/44
Santisteban del Puerto	Suministro Energía Eléctrica Dependencias Municipales	78.864,24 €	0,00 €	78.864,24 €	SUB-2022/6500
Segura de la Sierra	Gastos Corrientes	214.365,75 €	0,00 €	214.365,75 €	SUB 2022/5982

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN SERVICIO	ASIGNA PLAN	APORT. AYTO.	PRESUP.	EXP. SUB
Siles	Servicio de Alumbrado Público y Servicios de Administración en General	139.936,95 €	0,00 €	139.936,95 €	SUB 2022/6023
Sorihuela del Guadalimar	Alumbrado Público, Gastos de Personal y Bienes Corrientes	100.593,90 €	0,00 €	100.593,90 €	SUB- 2023/13
Torreblascopedro	Gastos de Personal	156.689,79 €	0,00 €	156.689,79 €	SUB- 2022/6150
Torreperogil	Servicio municipal de Retribuciones de Personal Administración General del municipio de Torreperogil	227.549,78 €	0,00 €	227.549,78 €	SUB- 2022/6042
Torres	Servicio municipal de Administración General	58.292,84 €	0,00 €	58.292,84 €	SUB- 2023/5
Torres	Servicio municipal de Ordenación, Gestión, Ejecución y Disciplina Urbanística	17.000,00 €	0,00 €	17.000,00 €	SUB- 2023/6
Torres	Servicio municipal de Telefonía	8.000,00 €	0,00 €	8.000,00 €	SUB- 2023/7
Torres	Servicio municipal de Alumbrado Público (energía eléctrica)	24.000,00 €	0,00 €	24.000,00 €	SUB- 2023/8
Torres de Albánchez	Gastos generales de la administración	110.426,67 €	0,00 €	110.426,67 €	SUB 2022/6103
Valdepeñas de Jaén	Administración General: Gasto de Personal	172.228,25 €	0,00 €	172.228,25 €	SUB 2022/5958
Vilches	Gastos corrientes (gasto de energía eléctrica y gasto de combustibles)	184.402,03 €	75.597,97 €	260.000,00 €	SUB-2023/156
Villacarrillo	Gasto de Personal, de alumbrado, de combustible y comunicaciones	350.513,34 €	0,00 €	350.513,34 €	SUB-2022/6481
Villanueva de la Reina	Suministro de energía eléctrica para edificios municipales y alumbrado público.	31.358,96 €	0,00 €	31.358,96 €	SUB-2022/6313
Villanueva del Arzobispo	Gastos Corrientes	266.483,74 €	0,00 €	266.483,74 €	SUB-2023/35
Villardompardo	Gastos corrientes: Gastos de Personal	92.569,90 €	0,00 €	92.569,90 €	SUB-2023/10
Villares (Los)	Administración General - Gastos de Personal	141.037,81 €	0,00 €	141.037,81 €	SUB-2023/22
Villarodrigo	Administración general	68.504,64 €	0,00 €	68.504,64 €	SUB-2022/6076
Villatorres	Gastos de personal y gastos corrientes en bienes y servicios	190.740,38 €	0,00 €	190.740,38 €	SUB-2023/33
<b>TOTAL</b>		<b>11.201.410,47 €</b>	<b>167.167,61 €</b>	<b>11.368.578,08 €</b>	

**CUADRO 2. INVERSIONES U OBRAS A EJECUTAR POR LOS AYUNTAMIENTOS**

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA/INVERSIÓN	ASIGNA PLAN	APORTA AYTO	PRESUP INVERSIÓN	EXPED. OB/SUB
Alcalá la Real	Renovación red de saneamiento y abastecimiento C/ La Fuente-Barranco de la E.L.A. de Mures.	9.000,00 €	2.842,11 €	11.842,11 €	OB-2022/279800 SUB-2023/76
Alcaudete	Adquisición de Bienes de Suelo Industrial en P.I. San Isidro en La Bobadilla	317.537,72 €	64.707,97 €	382.245,69 €	OB-2023/7400 SUB-2023/81
Andújar	Renovación de pavimento e infraestructuras en acerado junto al centro educativo sagrada familia (SAFA) en calle Puerta de Madrid	45.980,00 €	14.520,00 €	60.500,00 €	OB 2023/4400 SUB 2023/20
Andújar	Renovación de pintura exterior/interior, limpieza estructura espacial y renovación de pavimento interior en el pabellón ferial, sito en calle Alhamar	114.854,43 €	36.269,82 €	151.124,25 €	OB 2023/5600 SUB 2023/31
Andújar	Sustitución de cubierta en nave parada de sementales, situado en el Paraje Camino de la Vega	106.400,00 €	33.600,00 €	140.000,00 €	OB 2023/5700 SUB 2023/38
Arjonilla	Ampliación alcantarillado prolongación C/ Veracruz y ejecución de aliviadero con canalización de piedra en zona Albarradas	181.567,72 €	10.360,23 €	191.927,95 €	OB-2023/7800 SUB-2023/50
Baeza	Trabajos de asfaltado en Baeza y Puente del Obispo	152.032,53 €	15.203,25 €	167.235,78 €	OB-2023/14200 SUB-2023/183
Baeza	Intervención en Plaza Valdivia	212.216,80 €	21.221,68 €	233.438,48 €	OB-2023/16700 SUB-2023/189
Baeza	Intervenciones en cubierta plana no transitable de edificio destinado a Centro Social	8.738,75 €	873,87 €	9.612,62 €	OB-2023/169000 SUB-2023/190
Baeza	Intervenciones en cubierta plana no transitable de la Residencia Purísima Concepción	12.844,91 €	1.284,49 €	14.129,40 €	OB-2023/17100 SUB-2023/194
Bailén	Reforma de la cubierta del museo de la Batalla de Bailén	39.992,68 €	0,00 €	39.992,68 €	OB-2023/6100 SUB-2023/52
Bailén	Reforma de la escuela de hostelería de Av. Historiador Rus de la Puerta nº 3 de Bailén	196.075,43 €	0,00 €	196.075,43 €	OB-2023/6000 SUB-2023/51
Bailén	Mejora de accesibilidad de varias vías públicas urbanas de Bailén	48.400,00 €	0,00 €	48.400,00 €	OB-2023/6200 SUB-2023/54
Bailén	Adquisición de un camión cesta	97.999,99 €	0,00 €	97.999,99 €	OB-2023/6300 SUB-2023/55
Baños de la Encina	Construcción de edificios de usos múltiples municipal	126.293,00 €	6.647,00 €	132.940,00 €	OB-2022/276200 SUB-2023/58
Baños de la Encina	Dotación mobiliario para edificios de usos múltiples municipal	12.274,37 €	646,02 €	12.920,39 €	OB-2022/276300 SUB-2023/59
Begíjar	Reurbanización calle Agua de calles Palacio a Mesones	151.783,44 €	0,00 €	151.783,44 €	OB 2022/14700 SUB 2023/186
Carboneros	Pantalla vegetal autovía	32.812,09 €	0,00 €	32.812,09 €	OB 2023/11100 SUB 2023/77

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA/INVERSIÓN	ASIGNA PLAN	APORTA AYTO	PRESUP INVERSIÓN	EXPED. OB/SUB
Carboneros	Hormigón impreso C.T,	14.850,00 €	0,00 €	14.850,00 €	OB 2023/11500 SUB 2023/78
Carboneros	Arreglos cementerio	14.434,62 €	0,00 €	14.434,62 €	OB 2023/11800 SUB 2023/80
Cárcheles	Construcción de módulo de nichos en Cárchel y Carchelejo	74.799,59 €	0,00 €	74.799,59 €	OB 2023/10600 SUB 2023/71
Frailas	Recuperación y embellecimiento de la calle Caridad	108.286,94 €	0,00 €	108.286,94 €	OB-2023/100 SUB-2023/2
Fuerte del Rey	Remodelación del entorno de la plaza de la constitución	86.030,04 €	4.527,90 €	90.557,94 €	OB 2023/12200 SUB 2023/85
Huesa	Terminación gimnasio polideportivo municipal Huesa	148.606,39 €	0,00 €	148.606,39 €	OB-2023/13500 SUB-2023/149
Jabalquinto	Adecuación entorno de cementerio municipal.	131.944,03 €	0,00 €	131.944,03 €	OB 2022/277900 SUB 2023/49
Jaén	Construcción de nueva red de abastecimiento para planta de tratamiento de residuos municipal	134.038,43 €	0,00 €	134.038,43 €	OB-2023/11300 SUB-2023/74
Jaén	Adecuación funcional de espacio público en Ronda de la Misericordia	48.218,50 €	0,00 €	48.218,50 €	OB-2023/11600 SUB-2023/75
Linares	Renovación de pavimentos en Paseo de la Ermita	231.448,47 €	307.659,19 €	539.107,66 €	OB-2023/9300 SUB-2023/82
Lopera	Mejora jardín municipal Paseo Colón	101.708,35 €	5.353,07 €	107.061,42 €	OB 2023/8200 SUB 2023/47
Lupión	1ª Fase polígono industrial Lupión	90.329,90 €	0,00 €	90.329,90 €	OB 2023/9500 SUB 2023/67
Navas de San Juan	Instalación de una pista de pumtrack, calestenia y parkour en parcela municipal	174.285,06 €	0,00 €	174.285,06 €	OB-2023/3400 SUB-2023/63
Noalejo	Ampliación de Avenida de la Constitución	121.837,11 €	6.412,48 €	128.249,59 €	OB-2023/2500 SUB-2023/79
Santiago-Pontones	Acondicionamiento calle Magdalena	78.745,36 €	0,00 €	78.745,36 €	OB-2023/8000 SUB-2023/46
Santisteban del Puerto	Reparación de cubiertas del mercado municipal y pavimentos del entorno del área comercial.	100.000,00 €	0,00 €	100.000,00 €	OB-2022/283500 SUB 2023/53
Santo Tomé	Urbanización parque escuelas y accesos	48.120,28 €	0,00 €	48.120,28 €	OB-2022/272300 SUB-2023/185
Santo Tomé	2ª fase urbanización cementerio municipal	48.350,24 €	0,00 €	48.350,24 €	OB-2022/272600 SUB-2023/64
Santo Tomé	Adquisición juegos infantiles y mobiliario urbano	9.087,10 €	0,00 €	9.087,10 €	OB-2022/272700 SUB-2023/65
Santo Tomé	Adecuación aparcamiento Avda. Baecuela y otros viales del casco urbano	38.233,76 €	0,00 €	38.233,76 €	OB-2022/272800 SUB-2023/66

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA/INVERSIÓN	ASIGNA PLAN	APORTA AYTO	PRESUP INVERSIÓN	EXPED. OB/SUB
Torredelcampo	Piscina municipal cubierta.Fase IV.	63.935,12 €	238.338,69 €	533.813,54 € (incluye la subv. concedida por Diputación-obra plurianual-)	OB-2020/273400 SUB-2021/4022
Torredonjimeno	Pavimentación paseo central del Parque Municipal de Torredonjimeno	325.323,54 €	24.676,46 €	350.000,00 €	OB-2023/10300 SUB-2023/83
Úbeda	Reordenación del tramo oeste de la Avenida de la Libertad en Úbeda	225.049,62 €	563.417,14 €	1.013.516,38 €	OB-2021/325000 SUB-2022/129
Villares (Los)	Reparación infraestructuras municipales	43.100,00 €	0,00 €	43.100,00 €	OB-2023/4900 SUB-2023/23
<b>TOTAL</b>		<b>4.327.566,31</b>	<b>1.358.561,37</b>	<b>6.142.717,03</b>	

**CUADRO 3. INVERSIONES CUYA DELEGACIÓN HA SIDO COMUNICADA**

<b>MUNICIPIO</b>	<b>PROYECTO DE GASTO</b>	<b>DENOMINACION OBRA/INVERSION</b>	<b>ASIGN. PLAN ( €)</b>	<b>APORTAC. AYTO</b>	<b>PRESUP. INVER. ( €)</b>
Escañuela	2023/IA35	4ª Fase de construcción espacio escénico	76.476,19 €	4.025,06 €	80.501,25 €
Pozo Alcón	2023/IA34	Creación de zona de emergencia y helipuerto con zona verde y aparcamientos	186.264,48 €	9.313,22 €	195.577,70 €
<b>TOTAL</b>			<b>262.740,67 €</b>	<b>13.338,28 €</b>	<b>276.078,95 €</b>

SEGUNDO

La subvención de la Diputación a las actuaciones que se incluyen en este instrumento de cooperación es fija, no proporcional, debiendo los Ayuntamientos acreditar gasto por importe igual o superior a la cuantía de la subvención concedida.

TERCERO

1. Aportada por el beneficiario la documentación técnica, y si esta no recoge todas las actuaciones inicialmente incorporadas en este Acuerdo de aprobación del Plan, las obras a ejecutar serán las definidas en la documentación técnica, siempre que sean una o varias de las incorporadas en el Plan.

De conformidad con lo previsto en el art. 5.1 de la convocatoria, los Ayuntamientos disponen de un plazo de seis meses a partir de la publicación de esta en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para aportar los proyectos de obras o las memorias de equipamientos, en los supuestos en que los Ayuntamientos lo redacten y no lo hayan presentado, así como del certificado de disponibilidad de los terrenos precisos para la normal ejecución de la obra en los términos previstos en el art. 236 LCSP. Este plazo concluye el 25 de mayo de 2023 para no ser sancionados por presentación extemporánea.

2. El cambio en el sistema de ejecución de la obra, de contratación a administración o a la inversa, no conllevará modificación del Plan, ni requerirá la aprobación de la Diputación Provincial, sino únicamente la presentación del nuevo proyecto técnico, informe de los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial en los términos previstos en el art. 7 RCMOS y el acuerdo municipal que aprueba el cambio en el sistema de ejecución de la obra.

3. Los Ayuntamientos beneficiarios podrán solicitar el cambio de una obra por otra y el cambio de un servicio por una obra hasta el 30 de diciembre de 2023 y hasta el 30 de junio de 2023 el cambio de una obra por un servicio o el cambio de un servicio por otro.

Transcurridos dichos plazos no procederán los cambios, salvo por circunstancias ajenas a la decisión municipal, como pueden ser no disponer de las autorizaciones o permisos de terceros requeridos para la comisión de la obra o por situaciones de hecho inicialmente no apreciadas. En estos supuestos se podría, si así se acredita, aprobar el cambio de la actuación, aunque haya transcurrido el plazo.

En los supuestos de cambio de obra por obra o de servicio a obra, deberá aportarse el proyecto técnico en el plazo de tres meses desde su aprobación.

La solicitud de cambio de obra, así como su aprobación por el Pleno de la Diputación, no tiene relevancia presupuestaria para las partes, no debiendo, por tanto, el Ayuntamiento devolver la subvención percibida ni la Diputación generar crédito para atender el cambio, salvo en los supuestos en los que los cambios aprobados afecten a los capítulos económicos de la aplicación.

4. Asimismo, en caso de que el Ayuntamiento inste el cambio en el sujeto ejecutor, dicha solicitud deberá producirse en el plazo de 6 meses a partir de la aprobación del Plan, debiéndose aportar el proyecto técnico en el plazo previsto en la convocatoria, esto es, en el

plazo de 6 meses desde su publicación.

CUARTO

1. Las obras e inversiones incluidas en el Plan Provincial de Cooperación, cuya ejecución sea responsabilidad del Ayuntamiento, deberán terminarse antes del 1 de octubre de 2024.

No obstante, se podrá conceder prórroga de ejecución por un año más desde la fecha prevista para la terminación, cuya justificación será apreciada por la Diputación Provincial de Jaén. En el supuesto de prórroga, el plazo para presentar la documentación justificativa será de tres meses a contar desde la finalización del nuevo plazo concedido.

Las solicitudes de prórroga de ejecución deberán contener la identificación de la obra u obras afectadas, la indicación de la duración del plazo a prorrogar y los motivos de su ampliación. Las solicitudes deberán presentarse en esta Diputación antes del 1 de septiembre del 2024, correspondiendo resolver la ampliación de plazo al Presidente de la Diputación Provincial, por la delegación del Pleno.

2. El incumplimiento del plazo de ejecución podrá suponer la pérdida de la ayuda y el consiguiente reintegro de las cantidades percibidas por los Ayuntamientos, más los intereses de demora que legalmente correspondan.

Aún así, si la inversión realizada en plazo es susceptible de ser entregada a uso público conforme a lo previsto en el artículo 243.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los Ayuntamientos, a fin de justificar la subvención y cuantificar el importe a reintegrar, deberán aportar, además de la documentación justificativa prevista en el punto 4 de este apartado, los documentos siguientes:

a. Acta de recepción o de comprobación de aquella parte de obra ejecutada que pueda ser entregada al uso público y hubiese sido terminada en el plazo ordinario o prorrogado.

b. Certificación de la obra que pueda ser entregada al uso público y ejecutada en el plazo establecido, conforme a lo previsto en el artículo 165 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, emitida por el Director de la obra, para los supuestos de contrato administrativo de obra o liquidación de la obra ejecutada por administración, de acuerdo con el art. 179 de este Reglamento.

De conformidad con el art. 17.3 n) de la LGS, sobre la aplicación del principio de proporcionalidad de los supuestos de reintegro, y considerando que el incumplimiento no es del objeto subvencionado sino del plazo de ejecución, el porcentaje a reintegrar será del 5 % del gasto ejecutado fuera de plazo.

3. Los Ayuntamientos deberán justificar antes del 1 de abril del 2024 los gastos realizados y pagados en la prestación de los servicios públicos municipales, aportando certificación suscrita por el Secretario-Interventor o Interventor en la que se acredite que los gastos realizados por la prestación de los servicios han sido pagados antes de la finalización del periodo de justificación y que existen los correspondientes justificantes de pago de los mismos; certificación que se presentará conforme al Modelo 10 A, denominado Justificante de la Aplicación de la subvención para los servicios municipales del Plan Provincial de Cooperación.



Serán gastos elegibles los habidos entre el 1 de enero de 2023 y 31 de diciembre de 2023, siempre que estén efectivamente pagados antes de la finalización del plazo de justificación de la subvención.

Serán gastos subvencionables aquellos realizados para la prestación de los servicios, aunque inicialmente no figuren en la memoria de solicitud, siempre y cuando sean necesarios para llevar a cabo el servicio subvencionado.

4. La documentación acreditativa y justificativa de la ejecución de las obras deberá presentarse a la Diputación Provincial de Jaén antes del 1 de enero del 2025, a excepción de aquellas a las que se les haya concedido ampliación de plazo, que será el previsto en el segundo párrafo del apartado 1 de este punto CUARTO.

La documentación justificativa de la realización de las obras a aportar por el beneficiario es la siguiente:

- Para las obras ejecutadas por contrata: Certificado de recepción de obra contratada (modelo 5A), acta de recepción, fotografía del cartel de obra, Certificado del Secretario-Interventor de gastos y pagos en obra ejecutada por contrato administrativo (modelo 7.A).

- Para las obras ejecutadas por administración: certificado de liquidación de obra ejecutada por la propia Administración (modelo 6A), acta de reconocimiento y comprobación de la obra, fotografía del cartel de obra, Certificado del Secretario-Interventor de gastos y pagos en obra ejecutada por administración (modelo 7.B).

5. Los pagos realizados vencido el plazo de justificación serán gastos subvencionables. No obstante, en aplicación del principio de proporcionalidad mencionado, ocasionarán la pérdida o el reintegro de un 5 % del importe de los gastos que se han pagado fuera del plazo establecido.

6. El incumplimiento de los plazos para la justificación podrá suponer la pérdida de la ayuda y el consiguiente reintegro de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento, más los intereses de demora que legalmente correspondan.

QUINTO

1. El pago de la subvención a los Ayuntamientos para el mantenimiento de servicios públicos municipales se realizará en una única entrega y por el importe previsto en el Cuadro 1 de este Acuerdo, devengándose este con la aprobación del Plan Provincial.

2. El pago de la subvención para inversiones municipales que sean ejecutadas por los Ayuntamientos se realizará en una entrega y por el importe previsto en el Cuadro 2 de este Acuerdo, sin sujetar este a que se presente el proyecto de obra o documento técnico, ni se emita informe de conformidad por la Oficina de Supervisión de Proyectos y Obras de la Diputación, en los supuestos en los que se haya presentado el proyecto, devengándose el pago con la aprobación del Plan Provincial.

SEXTO

1. Cuando hubiese excedente o sobrante de la subvención por menor gasto en la ejecución del servicio aprobado, el Ayuntamiento podrá utilizar el mismo para otro servicio municipal que pueda ser amparado por el Plan, teniendo el excedente la condición de no afectado y esto de conformidad con la autorización prevista en el art. 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En la aplicación del remanente a un nuevo servicio, el Ayuntamiento beneficiario deberá aportar:

- Resolución de Alcaldía sobre aplicación del excedente.
- Memoria justificativa del contenido y del coste de la actuación que se incorpora en aplicación del remanente.
- Certificado de gastos y pagos habidos en su ejecución (Modelo 10. A)

Recibida la documentación, se admitirá la misma en aplicación del remanente, en virtud del art. 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. La aplicación del remanente no conlleva alta en el Plan ni modificación del mismo, sino solo su acreditación por parte del beneficiario para su posterior comprobación por la Diputación.

2. Para las inversiones, en el supuesto de que hubiese baja como consecuencia de la adjudicación contractual o menor gasto realizado en su ejecución, el Ayuntamiento podrá optar por aminorar o suprimir su aportación, atender una modificación o liquidación del contrato o incorporar una nueva inversión que cumpla con uno de los destinos previstos en el art. 2.1 de la Ordenanza en aplicación del excedente o sobrante, esto de conformidad con la autorización prevista en el art. 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En la aplicación del remanente a una nueva actuación, el Ayuntamiento beneficiario deberá aportar:

- Resolución de Alcaldía sobre aplicación del excedente.
- Memoria o proyecto técnico justificativo del contenido y del coste de la actuación que se incorpora en aplicación del remanente.
- Certificado de gastos y pagos habidos en su ejecución (Modelo 7.A o 7.B).

Recibida la documentación, se admitirá la misma en aplicación del remanente, en virtud del art. 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. La aplicación del remanente no conlleva alta en el Plan ni modificación del mismo, sino solo su acreditación por parte del beneficiario para su posterior comprobación por la Diputación.

3. La documentación justificativa de la aplicación del remanente se acompañará con la documentación justificativa de la obra principal de la que deriva este.

4. En el supuesto de que no se utilice el remanente se deberá aportar carta de pago acreditativa de la devolución del sobrante o remanente a la Diputación Provincial, el cual se ingresará en la cuenta de Diputación: IBAN: ES2821031210591100000013.

SÉPTIMO

De acuerdo con el art. 10 RMOS y art. 32.1 LGS, se deberá emitir por la Oficina de Supervisión de Proyectos y Obras de la Diputación Provincial de Jaén informe de comprobación material acreditativo de la ejecución de la inversión subvencionada, tanto de la obra principal como de la que se pudiera ejecutar en aplicación del sobrante. Este documento formará parte de la cuenta justificativa.

OCTAVO

1. La renuncia expresa por el beneficiario de la ayuda, una vez aprobado el Plan, comportará la pérdida de la subvención sin necesidad de instruir expediente administrativo tendente a la declaración de pérdida de derecho al cobro.

2. La devolución voluntaria realizada por el beneficiario no requerirá expediente de reintegro y se liquidarán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

3. Cuando el Ayuntamiento acuerde la devolución de la cantidad percibida, ya sea total o parcial, podrá realizarla mediante compensación con cargo a los derechos de los que pudiera ser acreedor de la Diputación Provincial, remitiéndose acuerdo que así lo declare y se liquidarán intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

NOVENO

1. Atender la demanda de asistencia técnica para la redacción de proyectos y/o dirección de las obras o inversiones que se incluyen en este Plan, detallándose en el Cuadro siguiente:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA/INVERSIÓN
Arjonilla	Ampliación alcantarillado prolongación C/Veracruz y ejecución de aliviadero con canalización de piedra en zona Albarradas
Jabalquinto	Adecuación entorno de cementerio municipal
Lupión	1ª Fase polígono industrial Lupión
Escañuela	4ª Fase construcción de espacio escénico
Pozo Alcón	Creación de zona de emergencia y helipuerto con zona verde y aparcamientos

2. La asistencia técnica demandada está sujeta a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de redacción de proyectos técnicos, dirección, inspección y supervisión de obra de la Diputación Provincial, procediéndose para su liquidación conforme a lo previsto en el art. 9 de dicha Ordenanza.

DÉCIMO

A los efectos de mejorar la eficacia y eficiencia para el desarrollo del Plan Provincial se delega en el Sr. Presidente las atribuciones para las liquidaciones de intereses de demora con motivo de las devoluciones voluntarias y se le habilita para la ejecución del Plan Provincial de Cooperación, significando que le compete mediante Resolución la interpretación y valoración de las disposiciones o normas que le sean de aplicación a este instrumento de cooperación.

Asimismo, se delega al Sr. Presidente la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran darse en los actos que corresponda su aprobación al Pleno, las ampliaciones de plazo de ejecución y justificación y la resolución de los procedimientos de reintegro.

UNDÉCIMO

Las actuaciones incluidas en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el 2023 se declaran afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario conforme al RD 939/1997, de 20 de junio, pudiendo, si lo decide el Ayuntamiento y fuesen aceptadas por la Comisión Provincial de Seguimiento del PFEA y sirven a los fines del Real Decreto mencionado, es decir, fomentar el empleo de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, con el objetivo fundamental de garantizarles un complemento de renta y propiciar el acceso, en su caso, al subsidio agrícola.

No obstante, para que estas actuaciones puedan acogerse al PFEA debe autorizarse su afectación por la Comisión Provincial de Seguimiento y proceder de acuerdo con las condiciones y exigencias que, en su caso, se fijen por dicha Comisión.

DUODÉCIMO

De conformidad con el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, las obras incorporadas a este Plan Provincial, de acuerdo con las peticiones de los Ayuntamientos partícipes, se declaran de utilidad pública y en su caso la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios en ellos comprendidos a efectos de su expropiación forzosa.

DÉCIMOTERCERO

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, insertar este Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

Asimismo, este Acuerdo se publicará en el portal de la Web de la Diputación Provincial de Jaén.

DÉCIMOCUARTO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32.4 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se remitirá copia de este Acuerdo a la Subdelegación del Gobierno de Jaén y a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén.

DÉCIMOQUINTO

Notificar este acuerdo a los Ayuntamientos interesados y dar traslado del mismo a los servicios de esta Diputación que tengan interés en su tramitación.”

A la vista de lo anterior, la Comisión, por mayoría absoluta de los señores diputados asistentes, con 5 votos a favor (4 del Grupo PSOE y 1 del Grupo Ciudadanos) y 2 abstenciones (2 miembros del Grupo Popular), dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos

**MODELOS DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PARA SERVICIOS**

- Modelo certificado de gastos. Modelo 10 A

**MODELO 10 A. CERTIFICADO DE GASTOS**

**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN: .....**

D./Dña. ...., en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de .....

**CERTIFICO:**

Que, según los documentos justificativos obrantes en el expediente del servicio público municipal ....., incorporado al Plan Provincial de Cooperación de obras y servicios del ..... de la Diputación Provincial de Jaén, todos los gastos habidos en su prestación, por importe de ..... euros, han sido efectivamente pagados con anterioridad a la conclusión del plazo de justificación

Y para que así conste y surta efectos ante la Excm. Diputación Provincial, extendiendo la presente de orden y con el Visto Bueno del Sr./a Alcalde/sa, D/ña. ....

En ....., a ..... de .....de.....

Firma del Secretario/a,

V.º B.º

Sr. Alcalde-Presidente

Para obras ejecutadas por contratación:

- Modelo 5A: Certificado de recepción para obra contratada.
- Modelo de acta de recepción de la obra. (Modelo sólo referencial)
- Certificado de gastos realizados y pagados (Modelo 7 A). (Modelo sólo referencial)

Para obras ejecutadas por Administración:

- Modelo 6A: Certificado de Liquidación de obra ejecutada directamente por la propia Administración.
- Modelo de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada por Administración. (Modelo sólo referencial)
- Certificado de gastos realizados y pagados (Modelo 7 B). (Modelo sólo referencial)

Cartel de obra

pdf 2

Jaén, 18 de abril de 2023.- El Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ LUIS AGEA  
MARTÍNEZ.